



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 031 - 2022-GRA/PRIDER/DG

Ayacucho, 08 FEB 2022

VISTO:

El MEMORANDO No. 29-2022-GRA-GG-PRIDER-OAF de la Dirección de Administración del PRIDER, INFORME No. 025-2022-GRA-GG-PRIDER-OA-UP de fecha 27 de enero 2022 de la Unidad de Personal del PRIDER; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, como alternativa eficiente para el desarrollo rural sostenible de la Región Ayacucho, en concordancia a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante INFORME No. 025-2022-GRA-GG-PRIDER-OA-UP de fecha 27 de enero 2022 la Unidad de Personal del PRIDER, solicita la aprobación de la contratación de personal eventual por disponibilidad presupuestal, sujeto al Decreto Legislativo No. 276, para el mes de FEBRERO y MARZO 2022, adjuntando su cuadro de necesidad de contratación de personal eventual, para fines de cubrir las necesidades que a la fecha se han incrementado, lo que es remitido con informe favorable por la Dirección de Administración, realizando informe de diagnóstico para la contratación de personal eventual por disponibilidad presupuestal, precisando que las 27 plazas que se cuentan en el CAP resulta insuficiente;

Que, la Dirección de Planificación y Presupuesto, según Certificación de Crédito Presupuestario Nota No. 0000000081 de fecha 07.02.2022 certifica disponibilidad presupuestal para la contratación de personal eventual por disponibilidad presupuestal -DL. 276, por S/. 65,400.00 (Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100 soles);

Que, el Art. 38 del Decreto Supremo No. 005-90-PCM – Reglamento Del Decreto Legislativo No. 276, establece: Las Entidades de la Administración pública solo pueden contratar personal para realizar funciones de **carácter temporal o accidental**. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o c) Labores de Remplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. **Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación laboral concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;**

Que, el Artículo 84 de Ley del Servicio Civil Ley N° 30057, señala que: Excepcionalmente se puede contratar de manera directa a plazo fijo en los casos de suspensión previstos en el artículo 47 de la presente Ley, **así como en los casos de incremento extraordinario y temporal de actividades**. Estas situaciones deben estar debidamente justificadas. **Los contratos no pueden tener un plazo mayor a nueve (9) meses. Pueden**



renovarse por una sola vez antes de su vencimiento, hasta por un período de tres (3) meses.
Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario.
El personal contratado bajo esta modalidad no pertenece al Servicio Civil de Carrera.

Que, el literal d) del numeral 6.4 DIRECTIVA N° 004-2021-SERVIR/GDSRH - NORMAS PARA LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN EL RÉGIMEN DE LA LEY N° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL, regula los casos de contratación directa por incremento extraordinario y temporal de actividades, en donde se encuentra comprendido el inicio de nueva actividad o el incremento de las ya existentes, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley.

Que, de acuerdo con la normativa indicada y otras conexas, es posible la contratación directa de personal para labores eventuales accidentales de corta duración, cuando las necesidades y actividades de la ENTIDAD se ven incrementadas, como en el presente caso, que cada año el PRIDER requiere mayor cantidad de trabajadores porque cada vez son mas las obras o proyectos de inversión que ejecuta, siempre que se cumpla los parámetros indicados;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 135-2020-GRA/GR, sobre designación del Director General y del Manual de Operaciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, modificado mediante Ordenanza Regional N° 05-2019-GRA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la contratación de personal para labores eventuales, por incremento de actividades de la ENTIDAD -PRIDER y por disponibilidad presupuestal, sujeto al Decreto Legislativo No. 276, para el periodo FEBRERO y MARZO-2022, afecto a la Meta: 001 "Gestión de Proyectos", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Dirección de Administración y la unidad de Personal del PRIDER, proceder con la contratación de personal, cumpliendo los parámetros que indica la normativa precitada, periodicidad máxima, contemplada por la Ley SERVIR - Ley N° 30057 y la DIRECTIVA N° 004-2021-SERVIR/GDSRH; bajo su exclusiva responsabilidad en caso de incumplimiento, así como la revisión de los perfiles y requisitos que requiere el puesto.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a las áreas pertinentes, para su implementación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER

Ing. YONY PAUCAR PAREJA
DIRECTOR GENERAL

